



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y Fundación Secretariado Gitano, CIF n.º G83117374, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
14 32600 48000	Fundación Secretariado Gitano	Subvenciones mediante convenio colaboracion Fundación Secretariado Gitano. Programa de interavención en Barbastro	24.000,00 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la subvención mediante Convenio de colaboración con Fundación Secretariado Gitano.

VISTA la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el informe emitido por la técnico del Área de Bienestar Social en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Fundación Secretariado Gitano cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020, y modificado mediante Decreto de Alcaldía 897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021) en cuya Línea Estratégica 1 contempla "Acciones en Bienestar Social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana". Si bien no recoge entre sus acciones la Subvención Fundación Secretariado Gitano. Programa de Intervención en Barbastro, cabría encuadrarla en esta Línea Estratégica 1.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus fines de interés general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural y en concreto el desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, drogodependencias, juvenil, de empleo y todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 2 de diciembre de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 13 de diciembre de 2021.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de





Ayuntamiento de Barbastro

25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2021-2206, de 23 de noviembre y de las demás disposiciones concordantes

RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER con carácter excepcional la ampliación del plazo para la concesión de subvenciones imputables al presupuesto del ejercicio vigente a fin de facilitar la gestión administrativa requerida para la concesión de subvenciones del área, bien por concurrencia competitiva, bien por concesión directa.

Segundo.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y Fundación Secretariado Gitano con domicilio social en Madrid, C/ Ahijones s/n CP 28018, y CIF n.º G83117374. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

Tercero.- APROBAR el gasto de 24.000,00 € a favor de Fundación Secretariado Gitano e imputarlo a la aplicación presupuestaria 14 32600 48000 documento contable de retención de crédito nº2/2021-3496, de 29 de noviembre de 2021.

Cuarto.- MODIFICAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de julio de 2020 y modificado mediante Decreto de Alcaldía 897/2021 de 25 de mayo (BOP Huesca n.º 99 de 27 de mayo de 2021 incluyendo en la Línea Estratégica 1 relativa a las "Acciones en Bienestar Social, Cooperación al Desarrollo y Atención Ciudadana" la acción: "Subvención Fundación Secretariado gitano. Programa de intervención en Barbastro" importe de 24.000 € para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 32600 48000 y ATRIBUIR la subvención referida a dicha línea estratégica

Quinto.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado de Bienestar Social
Luis Dominguez Santaliestra





Ayuntamiento de Barbastro

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Domínguez Santaliestra, actuando en su calidad de Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

De otra parte, D. Isabel Jimenez Cenizo, en su calidad de Director Territorial de Aragón, según consta en la escritura de poder de fecha 25 de abril de 2019. Nº de protocolo 581, de la Fundación Secretariado Gitano, domiciliada en Madrid, calle Ahijones s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

PRIMERO.- La construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

Las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial., como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 final: "EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.





Ayuntamiento de Barbastro

TERCERO.- El avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

CUARTO.- El empleo y la educación son la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la educación y la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Convenio, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

QUINTO.- La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro cuyos fines de interés general son la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. En concreto se propone, entre otros:

- Trabajar para la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas de la sociedad española
- Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.
- Mejorar la imagen pública de la comunidad gitana y difundir sus valores culturales en la sociedad
- Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas, organismos y entidades, tanto públicas como privadas que trabajen para la promoción de la comunidad gitana.
- Desarrollar programas de promoción en los campos educativo, sanitario, drogodependencias, juvenil, de empleo, así como en todos los ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de actuación como el educativo, empleo, vivienda, sanitario, igualdad y cualesquiera otros ámbitos relacionados con los fines de la FSG; a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en la promoción de la comunidad gitana.

SEXTO.- La ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, en su artículo 224 dice "las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los





Ayuntamiento de Barbastro

particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

El Ayuntamiento tiene entre sus fines la promoción de toda clases de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto, a la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (art.42 Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón) mediante el otorgamiento de subvenciones a entidades públicas o privadas, así como a particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de las entidades locales.

SÉPTIMO.- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España., así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42.de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón que establece entre otras como competencia municipal:

“1.- Los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes:

.....

k) La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías. “

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

OCTAVO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en la educación.





Ayuntamiento de Barbastro

NOVENO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo del Programa de intervención en el ámbito educativo y las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en la localidad de Barbastro

El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socioeducativa de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, para disminuir la tasa de fracaso y abandono escolar temprano y mejorar el nivel educativo de la población gitana para garantizar una transición al mercado laboral en óptimas condiciones, con un enfoque integral e integrado y con perspectiva de género.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará en el municipio de Barbastro, las siguientes actuaciones:

- Realizará una orientación socio-educativa cuya finalidad será incrementar el nivel educativo de la población gitana con la finalidad de conseguir a medio plazo tasas más elevadas de éxito escolar.
- El proyecto desarrollará Itinerarios Personalizados Socio-educativos, sustentados en la concepción del itinerario como un proceso planificado, consensuado entre profesionales de la inserción socioeducativa, los/las jóvenes participantes y sus familias, cuyas acciones respondan a las necesidades detectadas de cada persona y se adapten a ella, en permanente construcción y, por tanto, flexible. Con distintos tipos de destinatarios:
 - Alumnado: las acciones centrales del proyecto van dirigidas a jóvenes gitanos y gitanas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.





Ayuntamiento de Barbastro

- Familias: padres y madres y/o tutores legales. Serán destinatarios directos y se trabajará con ellos desde una perspectiva integral, atendiendo a aquellas situaciones o barreras que dificultan la autonomía para alcanzar el éxito escolar de sus hijos y mejorar sus condiciones de empleabilidad.
- Centros educativos y otros profesionales: se establecerá una relación estrecha con los centros educativos de referencia para el alumnado, así como con los servicios sociales y otros recursos.
- El plan de trabajo tiene tres niveles de intervención: individual, grupal y socio-comunitario. El nivel individual de intervención tendrá un carácter prioritario. Cada nivel de intervención consta a su vez de varias acciones y éstas pueden subdividirse a su vez en actividades concretas. Se incorporará la perspectiva de género en el diseño, ejecución y seguimiento del conjunto de acciones que se plantean.

TERCERA. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Fundación del Secretariado Gitano la cantidad de 24.000,- € para la ejecución de las acciones del Proyecto intervención en el ámbito educativo dirigido a alumnado gitano y a sus familias en la localidad de Barbastro.

El importe total del presupuesto protegible asciende a 24.000- €. y los gastos derivados del programa citado y acciones referidas realizadas desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. (24.000 €)

El otorgamiento de la presente subvención se encuadraría en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

La aportación de 24.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 014 32600 48000 denominada Subvención Fundación Secretariado Gitano. Programa de intervención en Barbastro del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.





Ayuntamiento de Barbastro

QUINTA.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención (Entidad sin ánimo de lucro), la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda al tratarse un programa de promoción social destinado al colectivo gitano, el abono del 90 % de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado. No será necesaria constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

El pago del 10 % de la ayuda concedida se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y del gasto realizado, en los plazos y condiciones previstas en este Convenio

SEXTA.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los gastos derivados del programa citado y acciones referidas realizadas desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 (24.000 €) (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

SEPTIMA.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará **el 31 de julio de 2022**.

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención, la siguiente documentación, **en archivos electrónicos separados**:

- 1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Barbastro

1.1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, se debe presentar:





Ayuntamiento de Barbastro

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

5.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio conforme a la cláusula cuarta del mismo.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Asimismo, junto a la justificación se presentara memoria del proyecto que contendra como





Ayuntamiento de Barbastro

minimo los siguientes aspectos:

- Datos de la identificación de la entidad y representante legal,
- Nombre del proyecto , cuantía concedida a dicho proyecto,
- Objeto del proyecto y descripción del mismo ,
- y datos de ejecución del proyecto (n.º de alumnado que participa en apoyo escolar, % mujeres alumnado , n.º de familias con las que se interviene, n.º de centros educativos de referencia, n.º de reuniones con familias, n.º de asistentes a las charlas de sensibilización , n.º de reuniones de coordinación , % alumnado que mejora su nivel curricular) y valoración del mismo.

OCTAVA.- Publicidad

El beneficiario se compromete a desarrollar el programa de actividades citado en la cláusula primera de este convenio.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

NOVENA.- Seguimiento del Convenio





Ayuntamiento de Barbastro

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b) La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
- c) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Barbastro. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces a lo largo del desarrollo del programa.

Asimismo a esta comisión de seguimiento asistirán los técnicos de los Servicios Sociales de referencia y aquellos que cualquiera de las partes considere oportuno.

DÉCIMA - A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

UNDECIMA.- Protección de datos

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

DUODECIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2021.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio a un sólo efecto, en Barbastro a la fecha indicada en la última firma .

